



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL ANEXO 31 DEL RAMO 16: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015, PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS OPERADO POR LA SEMARNAT.**

### **CONSIDERANDOS**

- 1.- Que conforme al artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 2.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 se asignaron recursos presupuestarios en proyectos ambientales para las entidades federativas, los municipios y delegaciones políticas, a través del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas por un monto de \$1,624'141,176.00 (mil seiscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.).



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



3.- Que corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados emitir el Acuerdo con el listado de los proyectos aprobados por la propia Comisión para cada entidad federativa, municipio y delegación política, de conformidad con los montos establecidos en el Anexo 31 del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

4.- Que resulta necesario establecer lineamientos para el ejercicio oportuno y eficiente del presupuesto, por lo que las presentes Disposiciones tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos aprobados por la Cámara de Diputados a los proyectos ambientales de las entidades federativas, municipios y delegaciones contenidos en el Anexo 31 del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Lo anterior con el fin de cumplir los objetivos relacionados con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el crecimiento verde como meta fundamental de los tres órdenes de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y de manera específica, con la Meta Nacional de México Próspero, así como los demás instrumentos de la Planeación Nacional. Dichos objetivos se alcanzan a través de la realización de diversos proyectos, entre los que destacan aquellos en materia de gestión integral de residuos; educación ambiental; acciones de conservación; protección y restauración de bosques y suelos; fortalecimiento institucional de las instancias estatales encargadas del cuidado del medio ambiente y procuración ambiental; adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, asimismo la reducción de gases de efecto invernadero y el uso de energías limpias, entre otros.



5.- Que dichos lineamientos se elaboran de conformidad con el **"Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura por el que se establecen los mecanismos de Recepción de Programas y Proyectos de inversión que pretendan incorporarse al dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015"**.

6.- La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó la lista de proyectos aprobados por dicha comisión el día 03 de diciembre de 2014.

7.- De conformidad con el Acuerdo referido, los recursos fueron etiquetados para las entidades federativas y en su caso, los municipios y delegaciones políticas los proyectos ambientales según la lista aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y que fueron presentados, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Con base en su alineación al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; al Programa Especial de Cambio Climático y a los distintos programas publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Que atiendan de manera especial los objetivos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para la solución a los múltiples problemas **de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos**, que tanto impacto tienen en nuestros recursos naturales y en la salud de los mexicanos. Derivado de las últimas contingencias climáticas del país se autoriza el otorgamiento del subsidio para la adquisición de equipos de limpieza de drenajes (camiones de vacío), este hecho se

desprende de las grandes cantidades de residuos sólidos urbanos que colapsan la infraestructura municipal.

3. Que promuevan el acceso a la **justicia ambiental**.
4. Bajo el criterio de **manejo integral de cuencas hidrográficas**, de tal forma que aquellos proyectos que se desarrollen en las partes altas de las cuencas, serán considerados como prioritarios frente a los de cuencas bajas; igualmente aquellos proyectos que integren este criterio a su planeación política, deberán ser considerados prioritarios.
5. Que promuevan el establecimiento y/o cumplimiento de los **Ordenamientos Ecológicos** (Local o Regional) y, en su caso, **Marino del Territorio**.
6. Que promuevan la **valoración y pago por servicios ambientales**.
7. Que permitan conocer la **vulnerabilidad**, así como las medidas de **adaptación y mitigación al cambio climático**.
8. Que promuevan el aprovechamiento sustentable y/o la **conservación de la biodiversidad**, particularmente de especies nativas, endémicas o en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
9. Que promuevan el **arraigo de la población rural** y con ello, reduzcan la emigración, mediante el fomento de **actividades compatibles con el uso sustentable y conservación de los recursos naturales**.
10. Que fortalezcan el **federalismo ambiental**.
11. Que generen o permitan validar información útil para el **Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales**.

12. Que sean de utilidad para **estabilizar los sistemas de energía eléctrica municipal** para hacer un uso eficiente de la misma y disminuya los gases de efecto invernadero.

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.-** Los requisitos para que la SEMARNAT pueda liberar los recursos referidos en los presentes lineamientos son:

- a) Convenio de Coordinación entre la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas. Dicho Convenio deberá contemplar la participación, en su caso, de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Sector que intervengan en la validación de los proyectos.
- b) Anexos Técnicos validados por las Unidades Responsables de la SEMARNAT, **los cuales deberán coincidir plenamente con los ingresados ante la COMARNAT.**
- c) Cuentas bancarias específicas de las entidades federativas, para la ministración de los recursos.
- d) Recibos oficiales expedidos por las secretarías de finanzas de las entidades federativas a la SEMARNAT.

**SEGUNDO.-** La SEMARNAT remitió el formato de Convenio de Coordinación respectivo para revisión de las entidades federativas el día 04 de febrero de 2015.

**TERCERO.-** Las entidades federativas deberán enviar a la SEMARNAT, a través de la Oficialía Mayor, con copia de conocimiento a las delegaciones de SEMARNAT correspondientes, el Convenio de Coordinación validado para firma a más tardar el 13 de marzo de 2015.

**CUARTO.-** Los Convenios de Coordinación deberán estar firmados por la SEMARNAT y las entidades federativas a más tardar el 20 de marzo de 2015.

**QUINTO.-** La SEMARNAT dará a conocer a través de su página, la designación de las Unidades Responsables para la validación técnica de los proyectos aprobados y publicados por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a más tardar el 18 de febrero de 2015.

**SEXTO.-** Las entidades federativas y en su caso, los municipios y delegaciones políticas deberán entregar los Anexos Técnicos conforme al formato en apego al *"Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura por el que se establecen los mecanismos de recepción de programas y proyectos de inversión que pretendan incorporarse al dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, emitido el 7 de octubre de 2014, dichos Anexos Técnicos se presentarán tanto en versión electrónica como impresa a las Unidades Responsables de la Semarnat y en versión electrónica a la Secretaría Técnica de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados. Lo anterior con el fin de proceder a la validación técnica de los proyectos aprobados y publicados por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

**SEPTIMO.-** El proceso de RECEPCIÓN de los proyectos correrá a cargo de mesas de trabajo, mismas que contarán con la representación del cuerpo técnico de los grupos parlamentarios, así como de los beneficiarios directos, la Secretaría



Técnica de la COMARNAT y las Unidades Responsables de la SEMARNAT, dicho proceso será bajo la siguiente calendarización.

Nº	Unidad Responsable	Fecha
1	Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turismo. (DGFAUT)	Lunes 23 y martes 24 de febrero
2	Dirección General de Energía y Actividades Extractivas. (DGEAE)	Miércoles 25 y jueves 26 de febrero
3	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable. (CECADESU); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); y, Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial. (DGPAIRS)	Viernes 27 de febrero
4	Dirección General de Políticas para el Cambio Climático. (DGPPC); y, Dirección General de Política Forestal.	Lunes 02 de marzo.

Las mesas de trabajo tendrán verificativo en la sala de juntas de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sede en el Primer Piso del edificio "D" del Palacio Legislativo de San Lázaro en un horario de 09:00 horas hasta las 20:00 horas o bien hasta que se atienda al último promovente.

**OCTAVO.-** En caso de haber **observaciones**, los promoventes deberán atender éstas a más tardar **diez días hábiles** posteriores a la fecha de revisión que le correspondiera a su mesa de trabajo.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**NOVENO.-** Las Unidades Responsables no podrán bajo circunstancia alguna, realizar o solicitar modificaciones a los Anexos Técnicos con respecto a los objetivos de los proyectos y/o programas, nombres y montos autorizados por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, debiendo sujetar su validación exclusivamente a aspectos de carácter técnico.

**DÉCIMO.-** Bajo ninguna circunstancia, las PARTES podrán recomendar o sugerir proveedores de bienes o servicios o propietarios de patentes a los promoventes, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las Unidades Responsables podrán liberar los recursos de los proyectos hasta en dos ministraciones para la ejecución de los proyectos. Para la liberación de la primera ministración, las Unidades Responsables **no podrán solicitar ningún documento adicional a lo señalado en el numeral SEGUNDO de los presentes lineamientos.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Previo a la entrega de los recursos por parte de la SEMARNAT, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, la entidad federativa respectiva deberá transferirles los recursos que correspondan a los municipios o a las demarcaciones territoriales beneficiadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles





posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior. A fin de dar estricto cumplimiento a lo previsto en este punto la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO de la Oficia Mayor de la SEMARNAT notificará a las secretarías de finanzas de los Estados que cuentan con diez días hábiles para la transferencia antes señalada.

**DÉCIMO CUARTO.-** La entidad federativa deberá notificar a la SEMARNAT y a la COMARNAT, por escrito, la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMO QUINTO.-** Con el fin de promover el ejercicio oportuno, eficiente, eficaz y transparente del gasto, se considerará la provisión hasta el 2% del monto total del recurso etiquetado para cada entidad federativa como gastos indirectos que dispondrá SEMARNAT, según señale en los lineamientos que al efecto se establezcan.

**DÉCIMO SEXTO.-** Las entidades federativas y en su caso municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que ejecuten los proyectos deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, con la normatividad federal relacionada en materia de adquisiciones y obra pública y lo referente en materia de presentación de informes de avances físicos y financieros de los proyectos.



**DECIMO SEPTIMO.-** En el caso de que no se validen en tiempo y forma los proyectos al 30 de marzo de 2015 o en el caso de que los proyectos no puedan ser ejecutados, la COMARNAT vía su Presidencia de la Mesa Directiva procederá y comunicará los proyectos que sustituirán a aquellos no validados o inviables, tomando en consideración la prelación de los proyectos y/o programas presentados en su momento ante la COMARNAT.

**DECIMO OCTAVO.-** Los estados y en su caso municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que ejecuten los proyectos, deberán informar mensualmente a través de la Unidad Responsable correspondiente a la SEMARNAT el avance físico y financiero de los proyectos, y deberán informar de la conclusión, comprobación y finiquito de los proyectos y en caso de reintegros y devoluciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la normatividad federal procedente y al Convenio de Coordinación que al efecto deberá suscribirse.

**DECIMO NOVENO.-** Dado al carácter anual de los recursos presupuestarios y de conformidad con el Convenio de Coordinación referido, los recursos de los proyectos asignados deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, por lo que los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS


**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**VIGÉSIMO.-** Los casos no previstos por los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados e informara a la SEMARNAT de los mismos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y la SEMARNAT llevarán a cabo reuniones de seguimiento e informe de avances.

**México D.F. a 17 de febrero de 2015.**



**Dip. Lourdes Adriana López Moreno,**  
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.  
LXII Legislatura.